



CUT: 61549-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2022-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 22 de abril de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0024-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 19.04.2022 con CUT 61549-2022, emitido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua sobre rectificación de oficio, por error material detectado en la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 25.02.2020, que otorgó licencia de uso de agua a favor del señor **ERMITANIO YNCA HUAMANI**, con RUC N° 10048075814.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”*.

SEGUNDO.- Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que *[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]*¹.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 25.02.2020, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines mineros en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decreto Legislativo N° 1105, 1293 y 1336, a favor del señor Ermitanio Ynca Huamani, con RUC N° 10048075814, para el proyecto que comprende el derecho minero “LILA 2006 OK” con código 070023206.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0024-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 19.04.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señaló, que de la revisión de la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD y del expediente administrativo que dio origen a la licencia de uso de agua, se advierte un error material en la ubicación geográfica de las coordenadas de la unidad operativa del derecho minero “LILA 2006 OK” con código 070023206 contenido en el cuadro del Artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral

¹ MORON URBANINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) p. 150. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2019.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2022-ANA-AAA.MDD

N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD, consignando lo siguiente: *coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S 424 953 m-E, 8 598 214 m-N*; cuando lo correcto fue haber consignado lo siguiente: *coordenadas UTM WGS84, 19 S: 427 964 m-E, 8 598 977 m-N*; por tanto, corresponde la rectificación respectiva.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0049-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 22.04.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que, la rectificación de los datos antes referidos por el Área Técnica, no alteran lo sustancial ni el contenido de la decisión de la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD; por tanto, corresponde su rectificación.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el cuadro del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 25.02.2020; respecto a la ubicación geográfica de las coordenadas de la unidad operativa del derecho minero "LILA 2006 OK" con código 070023206, en el siguiente sentido:

DICE:

UNIDAD OPERATIVA	
Derecho Minero "LILA 2006 OK", con código 070023206	
Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S	
ESTE (m)	NORTE (m)
424 953	8 598 214

DEBE DECIR:

UNIDAD OPERATIVA	
Derecho Minero "LILA 2006 OK" (código 070023206)	
UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Coordenadas UTM WGS84, 19S)	
ESTE (m)	NORTE (m)
427 964	8 598 977

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0071-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 25.02.2020, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2022-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ermitanio Ynca Huamani en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO BENITO SANTIN RUIZ
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

PBSR/eahv